



**VISTO:** El Informe N° 001327-2021-AFRH-LBG/MC, emitidos bajo responsabilidad por el Área Funcional de Recursos Humanos, instancia que luego de evaluar el presente expediente lo remite para el trámite de Cese Definitivo por causal de límite de edad, del servidor nombrado **Sr. NATIVO MANUEL JARA SERRANO** y el Informe N° 002356-2021-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF); cuyo artículo 98° establece la estructura orgánica del Ministerio de Cultura; y de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el país;

Que, mediante el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 001-2021-MC, de fecha 05 de enero de 2021, se delega a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, durante el Ejercicio Fiscal 2021 entre otros tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, reconocimientos de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 y el Régimen de Contrataciones Administrativas de servicios – CAS;

Que, mediante el Informe N° 001327-2021-AFRH-LBG/MC, el encargado de Escalafón del Área Funcional de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, luego de evaluar el expediente referente al Cese definitivo por causal de límite de edad, del servidor nombrado **Sr. NATIVO MANUEL JARA SERRANO**, adjunta la ficha escalonaría elaborada bajo responsabilidad, conteniendo los siguientes datos: (Fecha de nacimiento: 25 de diciembre del año 1951 / Ingreso al ex Instituto Nacional de Cultura: 07 de diciembre del año 1973/ Cargo: Dibujante III/ Nivel remunerativo S.T.A. copia de su D.N.I N° 23884960);



Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor el límite de setenta (70) años de edad, determinando que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, **se extingue efectivamente cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad**, en este entender, al haber cumplido 70 años de edad el día 25 de diciembre de 2021, el servidor nombrado **Sr. NATIVO MANUEL JARA SERRANO**, la entidad se encuentra expedita para efectuar el trámite de Cese por Límite de edad;

Que, similar criterio ha adoptado el artículo 186° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al señalar que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por causas justificadas, entre otras, por el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, señala que: *"De acuerdo con el artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante (...), concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad no vulnera sus derechos constitucionales" (...)* ya que el alcanzarse el límite de edad setenta (70) años se justifica el cese definitivo de un servidor público";

Que, asimismo, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el término de la carrera administrativa se expresa mediante Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, conforme los preceptos legales señalados precedentemente, mediante el Informe N° 001297-2021-AFRH/MC el Jefe del Área Funcional de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, luego de haber evaluado el expediente declara procedente otorgar Cese Definitivo del servidor nombrado **Sr. NATIVO MANUEL JARA SERRANO, identificado con DNI N° 23884960, por límite de setenta (70) años de edad, tomando en consideración que el citado servidor nació el 25 de diciembre del año 1951**; asimismo, precisa que el mencionado servidor ocupa el Cargo: Dibujante III/ Nivel remunerativo S.T.A., y es servidor nombrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, opinión que es compartida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 002356-2021-OAJ/MC;

De conformidad a lo señalado por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en uso de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y la Resolución Ministerial N° 001-2021-MC.

Con las visaciones de la Oficina de Administración, el Área Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el Término de la carrera Administrativa por Límite de Edad, del servidor Sr. NATIVO MANUEL JARA SERRANO**, servidor nombrado en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo: Dibujante III / Nivel remunerativo S.T.A., - **DÁNDOSELE** las gracias por los importantes servicios prestados a favor del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Administración y el Área Funcional de Recursos Humanos, en uso de sus competencias, realicen de oficio las acciones pertinentes para otorgar los derechos que correspondan de acuerdo a Ley, al **Sr. NATIVO MANUEL JARA SERRANO**.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR**, copia de la presente Resolución Directoral al Área Funcional de Recursos Humanos, Escalafón y al interesado, para los fines pertinentes.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MAGDA MATEOS CARDENAS**  
**DIRECTORA**

Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco